CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

RESOLUCION NÚMERO 1604

(24 OCT 2024)

Por el cual se le da apertura al PROCESO DE SELECCION ABREVIADA P.S.A 11-2024 cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA SUMINISTRAR TODOS LOS INSUMOS Y MATERIALES QUE SE REQUIEREN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CALIDAD Y VIDA LABORAL DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA VIGENCIA DE 2024.**

JORGE LUIS GRACIA HURTADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.077.432.934**, quien obra en calidad de subdirector de la oficina de Desarrollo Sostenible de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco CODECHOCO, designado mediante resolución número 1585 del 18 de octubre de 2024, En uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley y en los Estatutos, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias actuando en nombre y representación de CODECHOCÓ, con Nit. No. **899999238 – 5.**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la constitución política de Colombia, establece que son los fines esenciales del estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución política.

Que el artículo 11 de la ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección. Para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante legal de la respectiva entidad.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, selección objetiva económica y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que CODECHOCO está interesada en recibir propuestas para contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA SUMINISTRAR TODOS LOS INSUMOS Y MATERIALES QUE SE REQUIEREN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CALIDAD Y VIDA LABORAL DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA VIGENCIA DE 2024,** de conformidad con los estudios previos y el pliego de condiciones.

Que La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en la Ley 1150 de 2007, de conformidad con su Artículo 2, numeral 2, en su literal b), que señala como causal del proceso de selección abreviada La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Que en virtud de lo anterior esta entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nº 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria del proceso el día 5 de mayo del año 2023.

Que se realizaron los correspondientes estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en los cuales se justifica la contratación referida en este acto administrativo.

Que el artículo 30 numeral 1, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con Decreto Reglamentario 1082 de 2015, ordena que la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos se hará mediante acto administrativo de carácter general debidamente motivado.

CODECHOCO, publicará todos los documentos y actos en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección. En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias de este documento. Este documento conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por CODECHOCO, evento que sólo tendrá validez si se realiza a través de adendas debidamente publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del este documento, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CIENTO UN MILLONES DE PESOS ($101.000.000) M/TE, en efectivo. amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 691 de 02 de octubre 2024.**

Que dentro del plazo establecido para observaciones del proyecto de pliego de condiciones, no se presentaron observaciones.

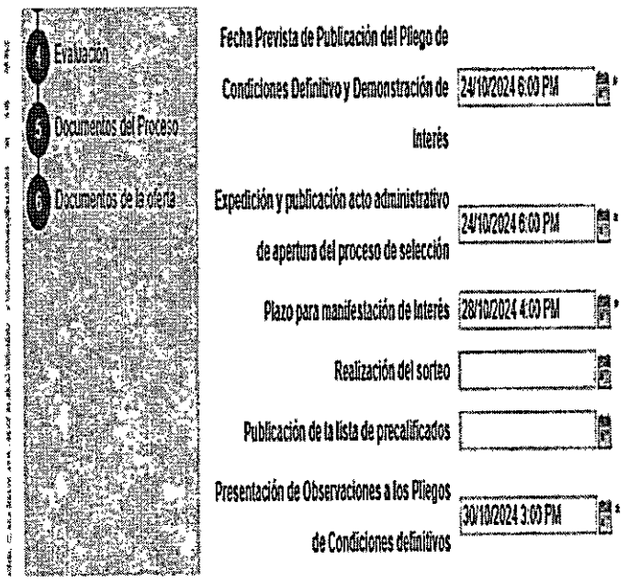
Que, por lo anteriormente expuesto,

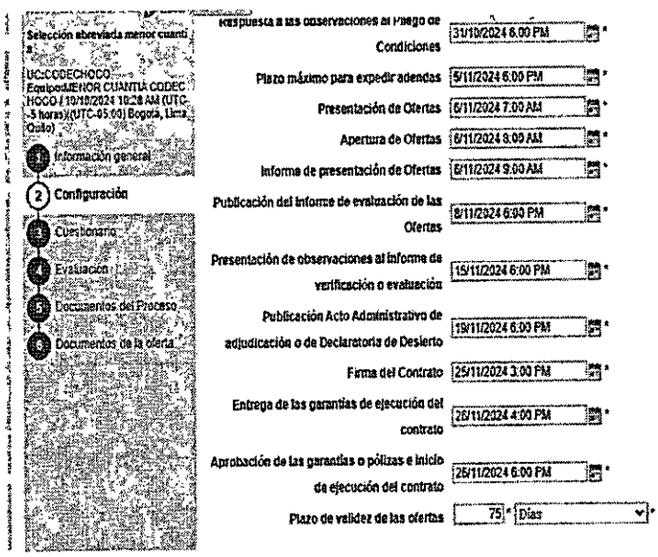
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCION ABREVIADA P.S.A 11-2024 cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA SUMINISTRAR TODOS LOS INSUMOS Y MATERIALES QUE SE REQUIEREN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CALIDAD Y VIDA LABORAL DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA VIGENCIA DE 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que El presupuesto oficial de la presente contratación es de **CIENTO UN MILLONES DE PESOS ($101.000.000) MCTE INCLUIDO IVA Amparado bajo el Certificado de Disponibilidad No 691 de 02 de octubre 2024, Firmado por el jefe responsable de presupuesto.**

ARTÍCULO TERCERO: En Cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, numeral 3 el cronograma para adelantar el proceso será el siguiente:





ARTICULO CUARTO: Ordenase la publicación del pliego definitivo, con ocasión al presente proceso de Selección Abreviada para la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA SUMINISTRAR TODOS LOS INSUMOS Y MATERIALES QUE SE REQUIEREN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CALIDAD Y VIDA LABORAL DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA VIGENCIA DE 2024** el cual podrá ser consultado en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección. En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias de este documento. Este documento conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por CODECHOCO, evento que sólo tendrá validez si se realiza a través de adendas debidamente publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1 de la ley 850 de 2003, CODECHOCO, convoca a todas las veedurías ciudadanas para que ejerzan control y vigilancia del presente proceso de selección, así como al contrato que se derive.

ARTICULO SEXTO: El presente proceso precontractual de que trata esta Resolución estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007;

CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y a las que sobre el particular se establezcan en el pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó - Chocó, el día 24 del mes de OCTUBRE de 2024.

JORGE LUIS GRACIA HURTADO
Subdirector de Desarrollo Sostenible con funciones delegatarias con Director General

Proyecto	***Revisó / Aprobó***	***Folios***	***Anexos***	***Fecha***
Keila Palacios Judicante	*Jheisuly Buenaños Asesora*	*Cuatro (4)*	*0*	*24/10/2024*
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.				